



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA ARTÍCULO 234

Modifíquese el numeral 4 del artículo 234 del PL 111/2022S y 277/2022C “Por la cual se expide el código del registro civil, identificación de las personas y el proceso electoral colombiano”.

ARTÍCULO 234.- Normas aplicables a las consultas internas. Las consultas internas seguirán las siguientes reglas:

(...)

4. Los partidos ~~podrán escoger si utilizan las disposiciones internas sobre escrutinios o si resuelven~~ **deberán** aplicar las normas relativas a los escrutinios que contiene esta ley. ~~Deberán informarlo a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Consejo Nacional Electoral, con una antelación de dos (2) meses a la fecha de la consulta.~~

*Luis Fernando
Jarama*

[Handwritten signature]

9 mayo 2023